

**Artículo 5.- Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Programa**

La Secretaría Ejecutiva de la CMAN, es la responsable de supervisar la ejecución, seguimiento y monitoreo del Programa de Reparaciones Económicas (PRE), debiendo informar al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia acerca de los resultados de dicha gestión.

**Artículo 6.- Publicación en el Portal Institucional del MINJUSDH**

El Anexo a que se refiere el artículo 4, se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1886654-1

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES****Encargan funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 067-2020-CONADIS/PRE**

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° D000074-2020-CONADIS-PRE, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); el Memorando N° D000542-2020-CONADIS-SG, de la Secretaría General; y, el Informe N° D000106-2020-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 055-2020-CONADIS/PRE, se designó al señor ANATOLY RENAN BEDRIÑANA CORDOVA como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente; por lo que corresponde aceptar la misma;

Que, en ese sentido, con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde encargar las funciones del mencionado cargo, en tanto se designe a su titular;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 22 de setiembre de 2020, la renuncia formulada por el señor ANATOLY RENAN BEDRIÑANA CORDOVA al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir del 22 de setiembre de 2020, al señor JIMMY LELIS VÁSQUEZ DÍAZ, las funciones del cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a las funciones que desempeña conforme a lo previsto en el contrato administrativo de servicios del referido servidor.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA  
Presidente  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

1886693-1

**Designan Asesor de la Presidencia del CONADIS****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 068-2020-CONADIS/PRE**

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTO:

Los Memorandos N° D000072-2020-CONADIS-PRE y N° D000075-2020-CONADIS-PRE, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Informe N° D000085-2020-CONADIS-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000107-2020-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,